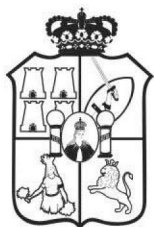




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ

Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR

Secretario de Gobierno

30 DE NOVIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 389

ACUERDO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del proletariado,
Revolucionario y defensor del Mayab"



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, PARA EL PROGRAMA DEL __ DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Tabasco, 107 De La Ley Orgánica De Los Municipios Del Estado De Tabasco, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Con lo establecido en los artículos 2 y 29 fracción 1, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, establece que es autónomo en su régimen interior y cuenta con libertad para administrar su hacienda, el H. cabildo tiene la autoridad para promover y llevar a cabo las medidas requeridas para el completo del municipio.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la principal función del Municipio es posibilitar el gobierno democrático para la continua mejora económica, social y cultural de su población y, por lo tanto, está facultado para establecer subsidios que faciliten el pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.

CUARTO. Los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que el Municipio constituye la unidad básica de organización para el desarrollo político, económico, social y cultural en el Estado, por tanto, tendrá las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, así mismo establece que, para la consecución del desarrollo municipal, los H. Ayuntamientos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado y en las demás disposiciones aplicables, bajo su régimen autónomo y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales que impone la obligación de que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos señalados en el artículo 115 fracción 111, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO. La Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, en el artículo 1 determina que para cubrir los gastos de administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones para el ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Nacajuca, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; así mismo, establece en su artículo 2 que los ingresos a que se refiere el artículo 1 se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda, Municipal del Estado de Tabasco, y de conformidad con otras normativas aplicables como leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. Ayuntamiento de Nacajuca,
Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro.
Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220

☎ 914 337 8354
🌐 nacajuca.gob.mx
✉ contacto@nacajuca.gob.mx



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del proletariado,
Revolucionario y defensor del Mayab"



SEXTO.- Que de igual forma el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, determina que los ingresos de los Municipios obtienen sus ingresos a través de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones federales y otros ingresos; por otro lado, el artículo 3 de la misma Ley, otorga la facultad al municipio para crear nuevos desgloses de los conceptos de ingresos, siempre y cuando cumplan con la definición establecida de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. En cuanto al artículo 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece que los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, son de orden público e interés social, además, señala que las autoridades fiscales municipales son responsables de su aplicación e interpretación en el ámbito de su competencia, por otro lado, el artículo 19 define a los créditos fiscales como aquellos que tengan derecho a percibir los Municipios provenientes de contribuciones de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Municipio tenga derecho a exigir o percibir por cuenta ajena.

OCTAVO. La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su numeral 89 faculta a los Ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

NOVENO. Que de conformidad con los artículos 47 fracción 1, y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

DÉCIMO. Por lo que respecta a la Dirección de Finanzas, esta Dependencia es la responsable de supervisar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y otras normativas fiscales, aplicables en el Municipio; además de recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así también los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 fracciones 11 y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO. El Proyecto de Acuerdo que se propone aprobar es el "Programa de Incentivos Fiscales para el pago del impuesto predial, para el periodo del __ de noviembre al 31 de diciembre de 2024". Este tiene como objetivo lograr superar la recaudación proyectada para el último trimestre del ejercicio fiscal 2024 y reducir la cartera de rezagos; se espera que con este programa se cumplan los siguientes objetivos.

1. Estimular la reactivación económica al municipio.
2. Lograr el propósito de la recaudación establecidos en el presente ejercicio fiscal.

La propuesta contempla un programa para subsidiar la recaudación de impuestos con el objetivo de reforzar las finanzas municipales, estableciendo situaciones que posibilitan al ciudadano regularizar sus obligaciones fiscales.

[Handwritten signatures and initials, including 'A', 'B', 'C', 'D', 'E', 'F', 'G', 'H', 'I', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z']



H. Ayuntamiento de Nacajuca,
Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro,
Nacajuca, Tabasco, C.P. 86220

914 337 8354
nacajuca.gob.mx
contacto@nacajuca.gob.mx



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del proletariado,
Revolucionario y defensor del Mayab"



DÉCIMO SEGUNDO. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se sometió a consideración del H. Cabildo, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. - El Honorable Cabildo del Municipio de Nacajuca, Tabasco, aprueba el "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, PARA EL PERIODO DEL __ DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024". Se autoriza al Presidente Municipal, para que, a través de la Dirección de Finanzas, proceda a la ejecución del Programa de Incentivos Fiscales, mismo que se aplicará de la siguiente forma:

INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL PERIODO DEL __ DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

A) CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS.

PERSONAS	PERIODO	INCENTIVO	REQUISITOS
Adultos mayores	Del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.	Descuento del 50%	1.- estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2023. 2.- acreditar tener 60 años cumplidos presentando original y copia de su identificación oficial vigente (INE O INAPAM). Aplica en un máximo de 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del ejercicio fiscal.
Personas con discapacidad.	Del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.	Descuento del 50%	1.- Estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2023. 2.- presentar original y copia de una identificación oficial vigente y el documento que acredite y especifique la existencia de la discapacidad, expedida por una institución pública de salud, DIF estatal o municipal o contar con su Credencial Nacional Para Personas Con Discapacidad (CRENAPED) Aplica en un máximo de 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del ejercicio fiscal.

[Handwritten signatures and initials]



H. Ayuntamiento de Nacajuca,
Plaza Hidalgo S/N. Colonia Centro.
Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220

914 337 8354
nacajuca.gob.mx
contacto@nacajuca.gob.mx



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del proletariado,
Revolucionario y defensor del Mayab”



B) CONTRIBUYENTES CON REZAGOS.

PERSONAS	PERIODO	INCENTIVO	APLICACIÓN	REQUISITOS
Público en general	Del 01 al 30 de noviembre de 2024.	Descuento del 50%	1.- recargos 2.- multas 3.- gastos de ejecución.	Aplica en un máximo de 2 cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad, pagando la totalidad del ejercicio fiscal.

C) DICIEMBRE. - ACTUALIZA TU PREDIAL Y SERAS ACREEDOR A UN PAVO NAVIDEÑO.

PERSONAS	PERIODO	INCENTIVO	APLICACIÓN	REQUISITOS
Público en General	Del 01 al 31 de diciembre de 2024.	Un pavo navideño	Pavo navideño por predial (máximo dos prediales).	1.- Credencial de elector (INE).

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO. -Publíquese en el boletín o revista municipal que en su caso se edite debiéndose efectuar la publicación de éstos en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Centro.

CUARTO. - A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a las Coordinaciones de Información, y Modernización e Innovación del H. Ayuntamiento del Centro, lleven a cabo acciones de difusión en el territorio municipal.

QUINTO. - Notifíquese a la dirección de Finanzas para la ejecución y debido cumplimiento del presente Acuerdo.



H. Ayuntamiento de Nacajuca,
Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro,
Nacajuca, Tabasco, C.P. 86220

914 337 8354
nacajuca.gob.mx
contacto@nacajuca.gob.mx

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del proletariado,
Revolucionario y defensor del Mayab"



APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA,
TABASCO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

LOS REGIDORES


L.A.E. ZOILA RODRIGUEZ GARCIA
SEGUNDO REGIDOR

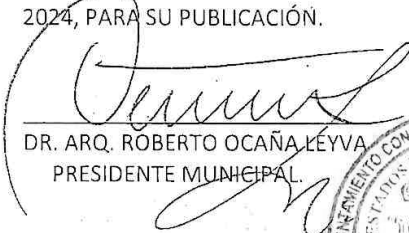
DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA


C. DIANA ISABEL PEREZ HERNANDEZ
TERCER REGIDOR

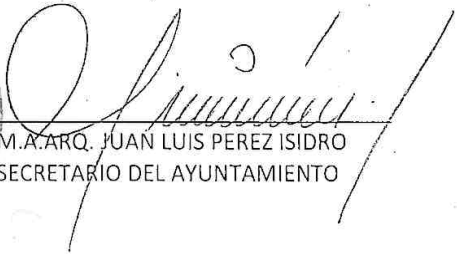

C. ROMAN RAMIREZ BENITO
CUARTO REGIDOR


PROFA. ROSIO DEL CARMEN DE LA O DE LA O
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE
LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, RESIDENCIA
OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA,
TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO
2024, PARA SU PUBLICACIÓN.


DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA
PRESIDENTE MUNICIPAL.




M.A. ARQ. JUAN LUIS PEREZ ISIDRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA
DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, PARA EL PERIODO DEL MES DE
NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".



H. Ayuntamiento de Nacajuca,
Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro,
Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220

914 337 8354
nacajuca.gob.mx
contacto@nacajuca.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO
2024- 2027

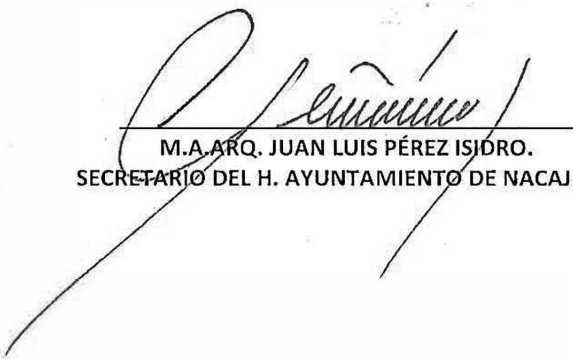
CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO M.A.ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, -----

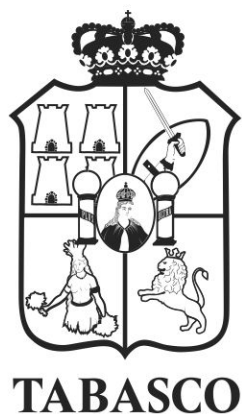
-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES FIEL Y EXACTA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA IMPUESTO PREDIAL, PARA EL PROGRAMA DEL MES DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONSTANTE DE (5 FOJAS), MISMAS QUE FUERON COTEJADAS CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE EXISTE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA A MI CARGO.

SE CERTIFICA LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024-----


M.A. ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: Fs7sjgkqeOXW6Fk3uEzbeTZte/vhVwWDfwdKwMOwnkPJcbhz8wYye7UcbGijX/k3Vqj4k9/5uAj4rNEYPB5pDYl14YtFkYss7dFI5NzL5qniK+0dfJtY3XmEABVadHoyBdv4ic2STmslxugwFVYkv739/hDfVkpXv/38zQ62+AB56Qvt+IUodC2JWltDhZuuLHAXEQayme2iXs2u9QkzdSlbovy7vy/3CK0C9yBkl8EE1TTbCuLFkdalhoPOCKvGSn2k1yiwIKsyR20NQkEBOnaKqRUXPNK849pyeWjAWHL4ZTk3JSwPpNUd+a7AYYVfNou7wROQBkYyvsZBNiCfsg==